X^!•ā5} ÁÚgà|ā8ædēá^Ás[}-{:| āiæáiÁs[}Á\|Á ædō8:|[ÁHEÁá^ÁæðiSOEDÚÉA;[:ÁS[}c^}^!Ásæf•Á ]^!•[}æp\*•Áá^Ác\*!8^![•Áf]•Ás:æp\*•Ár]}Á ā;-{:| æðō5}ÁS[}-āá^}8āæþÁ}Áæc\*}8æ5)8oæþÁ ædō8:|[ÁG!Áāc^!æpK8DáhÁædiSOEDÚÉA



## UAIP/RES/MH-DGII-2019-0075

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas del día veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, el día diez de abril de dos mil diecinueve, identificada con número MH-DGII-2019-0075, por , quien actúa como persona autorizada de , en calidad de Apoderada de

la Sociedad mediante la cual solicita lo siguiente:

- a) Informe F-910 del año 2018, presentado en enero 2019.
- b) Detalle global de retenciones reportadas en Informes F-910 año 2018.
- c) Detalle de montos mensuales de cada sujeto reportado en Informe F-910 del año 2018.

## **CONSIDERANDO:**

I) En ese sentido, el artículo 28 inciso primero del Código Tributario establece que la información respecto de las bases gravables y la determinación de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias y en los demás documentos en poder de la Administración Tributaria, tendrán el carácter de información reservada, pudiendo utilizarse únicamente para el ejercicio de las funciones encomendadas a la misma.

Asimismo, el inciso cuarto del citado artículo expresa: "Las declaraciones tributarias sólo podrán ser examinadas por el propio sujeto pasivo, o a través de cualquier persona debidamente autorizada al efecto por aquél, en la Administración Tributaria y en las dependencias de la misma".



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres.

TEL COMM (563) 2244-3610 y 2244-3642



- II) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- III) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día once de abril del corriente año, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2019-0075, a la Sección Control Documentario de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Sección Control Documentario de esta Dirección General, en fecha doce de abril del presente año, remitió a esta Unidad Copias Certificadas de: Informe F-910 del año 2018, presentado en enero 2019; detalle global de retenciones reportadas en informe F-910 año 2018 Y detalle de montos mensuales de cada sujeto reportado en informe F-910 del año 2018.

IV) En ese contexto, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

Por lo que, habiendo comprobado esta Oficina por medio del escrito firmado por quien en su calidad de apoderada de la Sociedad

autoriza a

, para que en su nombre y
representación de aquella, solicite lo detallado al inicio de la presente
resolución

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 28 del Código Tributario, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55, 56, 57 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:





I) CONCÉDASE acceso a la información requerida, relativa a proporcionar: Informe F-910 del año 2018, presentado en enero 2019; detalle global de retenciones reportadas en informe F-910 año 2018 y detalle de montos mensuales de cada sujeto reportado en informe F-910 del año 2018, que han sido presentados por la Sociedad

previa cancelación del costo de reproducción.

Es importante mencionar, que para la entrega de los informes solicitados, puede presentarse el día veintinueve de abril del presente año, en el horario de oficina, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General, ubicada en Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres, Municipio y Departamento de San Salvador.

II) EMÍTASE el respectivo mandamiento de pago, costo de reproducción de 41 copias, ordenando el ingreso de UN DÓLAR DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$1.02), que deberá ser cancelado en la Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, en concepto de costo de reproducción de la información.

III) NOTIFÍQUESE la presente resolución.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo Oficial de Información

Dirección General de Impuestos Internos



